



Municipalidad de Surquillo

DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2020-MDS

Surquillo, 11 de noviembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO; el Memorando N° 522-2020-GM-MDS de fecha 20 de octubre de 2020 emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 143-2020-GPPCI/MDS de fecha 13 de octubre de 2020 emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional; el Informe N° 258-2020-GAJ-MDS de fecha 06 de octubre de 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 039-2020-GSC-MDS de fecha 23 de septiembre de 2020 emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía. Por otro lado, el artículo 42° del mismo cuerpo normativo, prevé que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, a través de la Ordenanza N° 452-MDS, se aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Distrital de Surquillo. Posteriormente a ello, se emitieron las Ordenanzas N° 461-MDS y N° 462-MDS, sustentadas en la prevalencia de las normas relacionadas al internamiento temporal de vehículos que afectan la vía pública en el distrito de Surquillo;

Que, de acuerdo con la Quinta Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 462-MDS, se faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, expida las normas reglamentarias que fueran necesarias para la aplicación de la presente ordenanza;

Que, en ese sentido el Informe N° 039-2020-GSC-MDS de fecha 23 de septiembre de 2020 emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, presenta la propuesta denominada: "Reglamento del Internamiento y Liberación de Vehículos Motorizados y No Motorizados en el Depósito Municipal del distrito de Surquillo";

En uso de las facultades conferidas por los artículos 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Reglamento del Internamiento y Liberación de Vehículos Motorizados y No Motorizados en el Depósito Municipal del distrito de Surquillo", el mismo que forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR los formularios denominados: Acta de Internamiento Vehicular, Liquidación de Costos por Derecho de Guardianía y Servicio de Remolque, Solicitud de Liberación, Orden de Libertad y Entrega del Vehículo, que como anexos forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- DEROGAR toda norma que contravenga lo dispuesto en el presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el presente decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de publicación en el Diario Oficial "El Peruano", debiéndose consignar adicionalmente en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Surquillo (www.munisurquillo.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
Grancarlo Guido Casassa Sánchez
Grancarlo Guido Casassa Sánchez
ALCALDE



Municipalidad de Surquillo

REGLAMENTO DE INTERNAMIENTO Y LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SURQUILLO

TÍTULO I

Artículo 1°.- OBJETIVO

El presente Reglamento tiene como objetivo regular el procedimiento de Internamiento y Liberación de Vehículos motorizados y no motorizados en el distrito de Surquillo; para la correcta aplicación de las medidas complementarias contenidas en las Ordenanzas N° 461-MDS y N° 462-MDS.

TÍTULO II

Artículo 2°.- BASE LEGAL

El presente Reglamento se ampara en los siguientes dispositivos legales:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 27181 - Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre.
- c) Decreto Supremo N° 016-2009-MTC - Texto Único Ordenando del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito.
- d) Decreto Supremo N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte.
- e) Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- f) Ley N° 27189 - Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores.
- g) Decreto Supremo N° 055-2010-MTC - Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores.
- h) Ordenanza N° 452-MDS - Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas.
- i) Ordenanza N° 461-MDS - Ordenanza que modifica la Segunda y Séptima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ordenanza N° 441, Ordenanza que Regula el Horario, Uso y Tiempo de los Espacios de Estacionamiento Público en el Distrito.
- j) Ordenanza N° 462-MDS - Ordenanza que aprueba Disposiciones para la Remoción y Sanción de Vehículos que afectan la Vía Pública.

TÍTULO III

Artículo 3°.- DEFINICIONES

Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- a) **Depósito Municipal de Vehículos (DMV):** Local autorizado por la Municipalidad Distrital de Surquillo (En adelante, el "depósito") para el internamiento y custodia de vehículos, dispuesto por la autoridad competente, provisto de equipamiento y seguridad de acuerdo con las normas legales vigentes.
- b) **Detención del vehículo:** Acto de inmovilización del vehículo por la Policía Nacional del Perú, quien podrá hacerlo con el apoyo del Inspector Municipal de Tránsito procediendo al internamiento del vehículo en el depósito, de ser el caso.
- c) **Internamiento del Vehículo:** Ingreso del vehículo al Depósito Municipalidad como consecuencia de la aplicación de la sanción administrativa municipal.
- d) **Liberación del Vehículo:** Salida del vehículo del Depósito Municipal, cumpliendo con las exigencias establecidas en el presente Reglamento.
- e) **Inspector Municipal de Transporte:** Personal asignado al control del tránsito por la autoridad Municipalidad.
- f) **Administrador del Depósito Municipal:** Personal asignado para dirigir el funcionamiento del depósito municipal.
- g) **Guardianía:** Servicio de vigilancia y custodia de los vehículos internados en el Depósito Municipal.
- h) **Remolque de vehículo:** Servicio mediante el cual un vehículo municipal o asignado por parte de la Municipalidad, traslada o lleva por tierra a un vehículo que no se encuentra operativo para trasladarse por sí mismo y se encuentre estacionado en una zona rígida.





Municipalidad de Surquillo

TÍTULO IV

Artículo 4°.- ALCANCE

El presente Reglamento establece las disposiciones normativas generales para regular los procedimientos de Internamiento y Liberación de Vehículos motorizados y no motorizados en el distrito de Surquillo, sobre la que ejerce jurisdicción exclusiva la Municipalidad Distrital de Surquillo.

Artículo 5°.- AMBITO DE APLICACIÓN

Se encuentran inmersos en los alcances los vehículos que circulan en el distrito de Surquillo e infrinjan las ordenanzas, reglamentos y dispositivos que regulan el tránsito y transporte urbano e interurbano de la jurisdicción territorial.

De igual forma se encuentran dentro del ámbito de aplicación del presente reglamento los vehículos que infrinjan las normas nacionales al tránsito y transporte terrestre, las ordenanzas o decretos de alcaldía expedidos por la Municipalidad Distrital de Surquillo, al amparo de la normatividad vigente y todos los vehículos automotores que por mandato del ejecutor coactivo, requieran ser internados en el depósito de la Municipalidad Distrital de Surquillo.

Los vehículos que se encuentren en los supuestos establecidos en el párrafo anterior podrán ser internados por la autoridad competente en el depósito, cuyos administradores se encuentran facultados para prestar los servicios de guardiania y remolque de vehículos con grúas, de conformidad con el procedimiento establecido para el caso en la legislación sobre la materia.

El traslado del vehículo será efectuado por cuenta y costo del propietario y/o conductor, en caso que la Entidad Municipal realice el gasto por el traslado o remolque, será asumido por el propietario y/o conductor.

Para efectos de la liberación de los vehículos, los propietarios o infractores deberán previamente gestionar la correspondiente orden de libertad del vehículo ante la administración del depósito, debiendo para dicho efecto cumplir con el procedimiento administrativo establecido para el caso, adjuntado la documentación requerida y realizar el pago correspondiente a la multa que motivo su internamiento, así como la cancelación de la tasa por los servicios de guardiania y grúa, debidamente establecidos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE.

Artículo 6°.- SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos de las tasas de guardiania, remolque vehicular (grúa), orden de internamiento y orden de libertad, según corresponda, los propietarios o titulares de los vehículos internados en el depósito, por los montos adeudados por estos conceptos a la Municipalidad Distrital de Surquillo o al concesionario, de ser el caso.

Artículo 7°.- TASAS

Las tasas constituyen el hecho imponible a la prestación exclusiva por parte del depósito por los conceptos de orden de libertad, servicio de guardiania y remolque de vehículos con grúas, internados de acuerdo a los porcentajes y requisitos establecidos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE, que deberá ser aprobado mediante Decreto de Alcaldía, los mismos que se detallan a continuación:

a) DERECHO DE ORDEN DE LIBERTAD

PRESENTACIÓN DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN EN EL DEPOSITO	DERECHO % U.I.T POR LIBERACION DEL VEHÍCULO
1. Solicitud dirigida al Gerente de Seguridad Ciudadana.	1.07%
2. Copia del Acta de internamiento.	
3. Comprobante de pago por la Notificación de infracción.	
4. Copia de tarjeta de propiedad y Copia del DNI del responsable del vehículo.	
5. Carta poder legalizada para representantes (para el caso de persona distinta del propietario o representante).	
6. Declaración Jurada de responsabilidad Vehicular con firma legalizada (para el caso de persona distinta del propietario).	
7. Copia del SOAT.	
8. Cancelación de los servicios de guardiania y remolque por grúa.	
9. Copia del Comprobante de pago por orden de libertad.	
10. Copia de la Resolución que declare fundado el recurso impugnativo presentado cuando sea el caso.	
11. Original y copia del Oficio o documento del Juzgado, Fiscalía, Ejecutor Coactivo que dispone la liberación.	





Municipalidad de Surquillo

Para poder solicitar la Orden de Libertad ante la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Administrador deberá formular la Liquidación de Costas por concepto de servicio de guardianía de vehículos y de grúa si fuera el caso. Además, verificará si existe algún otro adeudo del vehículo para que se ha cancelado. Luego de efectuados los pagos correspondientes y cumplida la presentación de los documentos requeridos, se otorgará la Orden de Libertad.

b) DERECHO DE GUARDIANIA

Es el derecho por cada día calendario que se encuentre internado el vehículo en el depósito, cuyo cobro será diario y acumulativo de acuerdo con el tiempo de permanencia del vehículo en el depósito, de acuerdo con el siguiente detalle:

PAGO DIARIO POR VEHÍCULO EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL

CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS	DERECHO % U.I.T POR CADA DÍA QUE SE ENCUENTRE INTERNADO EL VEHÍCULO EN EL DEPÓSITO
Motos, Moto Taxi, ciclomotores, bicicletas, triciclos o similares.	0.3%
Automóviles, camionetas, furgonetas con más de 500 Kg hasta 1500 Kg.	0.5%
Camiones, ómnibus, semirremolque, maquinaria especial y demás vehículos con mayor tonelaje.	0.8%

c) DERECHO DE REMOLQUE VEHICULAR CON GRÚA

CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS	DERECHO % U.I.T POR REMOLQUE DE VEHÍCULO CON GRÚA AL DEPÓSITO
Motos, Moto Taxi, ciclomotores, bicicletas, triciclos o similares.	1%
Automóviles, camionetas y vehículos automotores de hasta 3000 kg de peso.	3.3%
Camiones, ómnibus, semirremolque, maquinaria especial y vehículos automotores con más 3000 Kg de peso.	5%

Artículo 8°.- DEL INGRESO DE VEHÍCULOS AL DEPÓSITO

Los vehículos podrán ser internados en el depósito de acuerdo con lo previsto en las Ordenanzas N° 452-MDS N° 461-MDS, N° 462-MDS y/o por mandato de las autoridades en los siguientes casos:

1. Normas de aplicación nacional, tales como el Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-PCM o el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-PCM, así como otras disposiciones complementarias o conexas.
2. Por mandato del Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Surquillo de conformidad con la legislación de la materia.
3. Por Mandato de la Autoridad de Transporte Urbano.
4. Por orden judicial o del Ministerio Público.
5. Por orden remitida por las comisarías de la Policía Nacional del Perú.
6. Por orden de cualquier otra autoridad competente que lo solicite.

Por otro lado, el Inspector Municipal de Tránsito verificará que las Empresas y/o Asociaciones de transporte de vehículos automotores cumplan con las disposiciones emanadas de estas normas en las facultades que se le asignen mediante acto resolutivo.

Están inmersos en este control y deberán acatar los mismos procedimientos los Transportes de Vehículos Menores que cometan infracciones que conlleven a la aplicación de la sanción para el internamiento del vehículo en el Depósito Municipal.

Artículo 9°.- AUTORIDAD MUNICIPAL RESPONSABLE

La Gerencia de Seguridad Ciudadana tendrá a su cargo el cumplimiento y aplicación del presente Decreto de Alcaldía con el apoyo de la Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo y de la Policía Nacional del Perú (PNP).





Municipalidad de Surquillo

Artículo 10°.- COMPETENCIA DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

La Gerencia de Seguridad Ciudadana tiene las siguientes atribuciones y funciones:

1. Velar por el cumplimiento de las disposiciones nacionales y municipales en materia de tránsito y transporte urbano e interurbano.
2. Recibir las Actas de Internamiento emitidas por el administrador del depósito en los que se da cuenta de los vehículos internados.
3. Supervisar la labor del Administrador del depósito, el que se encargará de entregar las Actas de Internamiento asumiendo la retención y custodia del vehículo dispuesto por la autoridad competente, en calidad de depositario.
4. Registrar y disponer, a través de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, las acciones pertinentes en cuanto a la operatividad del depósito, coordinando con el Administrador la expedición de las Órdenes de Liberación de los vehículos internados a efectos de que, previa presentación de la documentación exigida y el pago de los derechos por concepto de servicio de guardiana y grúa establecida en el TUSNE por parte del infractor o propietario, así como el pago de la correspondiente multa, vía Notificación de Infracción, proceda a liberar el vehículo en forma inmediata.
5. Gestionar, previo informe sustentatorio ante la Gerencia Municipal, la emisión de Directivas que correspondan para la adecuada aplicación del presente reglamento.
6. Las demás atribuciones y funciones que se le confiera.

Artículo 11°.- DEL ADMINISTRADOR DEL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS

El Administrador dependerá jerárquicamente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y velará para que la realización de su cometido se desarrolle en forma correcta y oportuna informando a dicha área sobre cualquier anomalía, problema u observación que detecte en el desempeño de sus funciones. Asimismo, será el responsable de informar semanalmente el movimiento de vehículos en el depósito al Gerente de Seguridad Ciudadana.

El Administrador tendrá especial cuidado y certeza de entregar los vehículos internados en el Depósito Municipal a sus propietarios o personas autorizadas para recepcionarlo, debidamente identificados y de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento. Solo entregará el vehículo previa presentación de la Orden de Libertad otorgada por el Gerente de Seguridad Ciudadana.

Además de ello, el administrador del depósito deberá formular la Liquidación de Costas, a través de un documento pre impreso, por el servicio de guardiana de los vehículos y de grúa si fuera el caso.

El Administrador del depósito llevará el registro y archivo en orden numérico y cronológico de los siguientes documentos:

- a) Actas de Internamiento.
- b) Orden de Libertad y Entrega de Vehículo.
- c) Notificación de Infracción.
- d) Resolución de Sanción.
- e) Liquidación de Costas por servicio de guardiana de vehículos y servicio de grúa si fuera el caso.
- f) Documentos procedentes del Ejecutor Coactivo, autoridades del Poder Judicial, del Ministerio Público o de la Policía Nacional del Perú que dispongan o soliciten el internamiento o liberación del vehículo del depósito, de ser el caso.
- g) Otros documentos que formule o recepcione para el adecuado funcionamiento del Depósito Municipal.

El Registro de la información detallada líneas arriba se hará en un Libro acondicionado especialmente para que en él se consignen todos los datos requeridos para el adecuado control y ordenamiento documentario, el cual deberá tener el visto bueno de la Gerencia de Seguridad Ciudadana por cada semana transcurrida.

Artículo 12°.- INTERNAMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL

Para el internamiento de vehículos en el Depósito Municipal, el Administrador tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:





Municipalidad de Surquillo

- a) Formular el Acta de Internamiento del Vehículo (documento pre impreso) en cuadruplicado debidamente foliada, la cual constituirá el documento oficial de internamiento de vehículos. El original quedará en poder del Administrador del Depósito, una copia para el propietario o titular del vehículo o representante legal, una copia a la autoridad que solicita el internamiento, de ser el caso, y otra copia será remitida a la Gerencia de Seguridad Ciudadana.

En casos de internamiento por orden del Ejecutor Coactivo, autoridad Judicial, del Ministerio Público o de la Policía Nacional del Perú, recepcionar el documento que ordena el internamiento procediendo conforme a lo establecido en el literal a) del presente artículo.

- b) En estos supuestos, para retirar o entregar los vehículos, solo se hará por orden expresa y escrita de la misma autoridad que ordenó su internamiento y solo a las personas señaladas en el documento, salvo que, dentro de sus facultades legales, disponga la entrega el Poder Judicial.

Cuando el internamiento se efectúa por infracción a las normas legales relacionadas al tránsito vehicular, se procederá de la misma forma que en el literal a) quedando una copia de la Notificación de Infracción para la Administración del Depósito.

Artículo 13°.- DE LA LIBERACIÓN DEL VEHÍCULO INTERNADO

Para que los vehículos puedan ser liberados, el propietario o responsable del vehículo, debidamente acreditado, deberá cumplir los siguientes procedimientos:

1. Presentar la solicitud de liberación que le será entregada en la Gerencia de Seguridad Ciudadana al momento de efectuar el pago por derecho de libertad del vehículo, en tres (03) ejemplares: el original para el propietario o responsable acreditado del vehículo, una copia para la Administración del Depósito y la otra copia para archivo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana.
2. Solicitar ante la Administración del Depósito la liquidación de costas, la cual se formulará en cuadruplicado, quedando una para archivo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y entregando tres (03) copias: la original y dos copias al propietario o responsable acreditado del vehículo para ser presentadas en Caja de la Municipalidad Distrital de Surquillo al momento de su cancelación debiendo una de ellas ser entregada con el comprobante de pago en la Gerencia de Seguridad Ciudadana al momento de solicitar la Orden de Libertad.
3. Cumplir con los requisitos señalados en el literal a del artículo 7° del presente Título.
4. A mérito de la Solicitud de Liberación y luego de cumplidos los procedimientos que anteceden, la Gerencia de Seguridad Ciudadana procederá a formular la orden de libertad del vehículo internado, la misma que se emitirá en tres (03) ejemplares: el original para el propietario o encargado debidamente acreditado del vehículo internado, una copia para la Administración del Depósito y la otra para archivo, y esta última deberá ser firmada como recibida por el propietario o el encargado del vehículo. Todas ellas deberán ser visadas por el Administrador del depósito y por la Gerencia de Seguridad Ciudadana.
5. El Administrador del Depósito formulará el Acta de Entrega de vehículo, en la cual tendrá especial cuidado de consignar el número del Acta de Situación Vehicular; las que llenará en cuatro (04) ejemplares: el original para el propietario del vehículo, una copia para la Gerencia de Seguridad Ciudadana que dispone la liberación, una copia para archivo del Depósito y la otra deberá remitirse a la Sub Gerencia de Policía Municipal y Serenazgo.

La Solicitud de Liberación es un documento pre impreso el que será otorgado por la Municipalidad Distrital de Surquillo al momento de efectuar las gestiones de Liberación del Vehículo internado, previo pago por este derecho.

Artículo 14°.- DEL PERIODO DE PERMANENCIA DE LOS VEHÍCULOS INTERNADOS Y EL PROCESO DE SUBASTA PÚBLICA

Los vehículos internados por las causas señaladas en el artículo 8° del presente reglamento permanecerán bajo cuidado del depósito por un periodo de treinta (30) días calendarios contados a partir del día siguiente de su internamiento, periodo en el cual el propietario o titular del vehículo deberá subsanar o levantar las causas que motivaron su internamiento cancelando, además, la correspondiente multa si fuese el caso, así como los servicios de guardiania y grúa brindados por el depósito.

Transcurrido el plazo establecido en el párrafo precedente sin que el vehículo haya sido retirado, la Administración del depósito remitirá la liquidación de pago actualizada por servicio de guardiania y grúa que adeudase el vehículo, con la finalidad de que la Gerencia de Seguridad Ciudadana gestione la emisión de la Resolución de Determinación, notificando a la persona natural o jurídica que figure como propietario del mismo, según información del Registro de Propiedad Vehicular, con el objeto de que en el plazo de siete (07) días calendarios cumpla con cancelar la deuda.





Municipalidad de Surquillo

De verificarse el incumplimiento de pago, la Gerencia de Seguridad Ciudadana solicitará su cobranza por vía coactiva a través del Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Surquillo, conforme al procedimiento establecido en la Ley de la materia pudiendo esta última decretar las medidas cautelares que resulten pertinentes contra el vehículo internado con la finalidad de asegurar el pago de la acreencia, para disponer posteriormente su remate mediante Subasta Pública realizada por Martillero Público.

Concluido el procedimiento sancionador establecido y para efectos de ejecutar la subasta pública, el Gerente de Seguridad Ciudadana propondrá la Subasta Pública en estado de chatarra del vehículo, conforme al procedimiento establecido en la normatividad vigente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- RESULTADO DE DEDUCCIONES

En caso resulte una suma a favor luego de las deducciones correspondientes, la Gerencia de Seguridad Ciudadana la entregará a la Gerencia de Administración y Finanzas previo informe y liquidación.

SEGUNDA.- DEROGAR

Toda otra norma que se oponga al presente Reglamento.

TERCERA.- PUBLICACIÓN

Disponer la publicación del presente reglamento en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Surquillo (www.munisurquillo.gob.pe).





Municipalidad de Surquillo

ANEXO N° 1

N°-20.....

ACTA DE INTERNAMIENTO VEHICULAR

DATOS DEL VEHÍCULO

Placa de Rodaje _____ Marca _____ Modelo _____
 Año de fabricación _____ Color _____ Categoría/Clase _____
 Propietario _____

MOTIVO DE INTERNAMIENTO DE VEHICULO

Notificación de Infracción	Ejecutor Coactivo	Otra Autoridad Competente
Not. N°:	Nombre:	Nombre:
Cod. Infracción:	Doc. N°:	Doc. N°:

INVENTARIO DEL VEHICULO

PARTE EXTERIOR	B	R	D	N/T
Espejo lateral derecho				
Espejo lateral izquierdo				
Estado pintura exterior				
Estado placa				
Guardafango delantero derecho				
Guardafango delantero izquierdo				
Guardafango posterior derecho				
Guardafango posterior izquierdo				
Llantas delanteras				
Llantas posteriores				
Parabrisas delantero				
Parabrisas posterior				
Lunas laterales				
Parachoques delantero				
Parachoques posterior				
Manijas de puertas				
Observaciones				

B=Bueno

R=Regular

D=Dañado

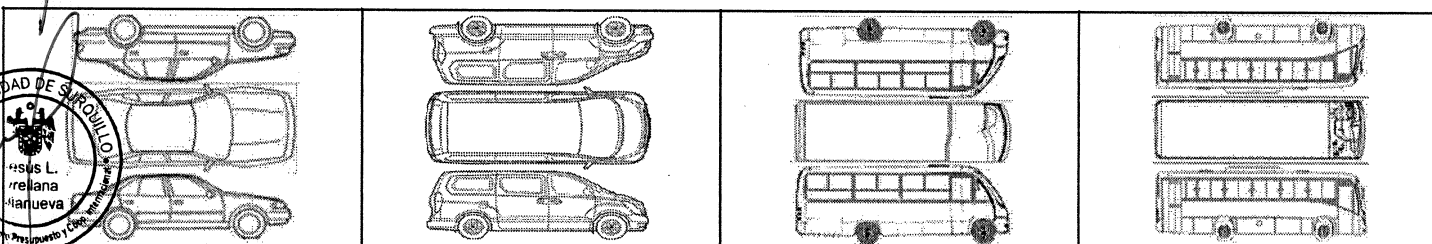
N/T=No tiene

PARTE INTERIOR	B	R	D	N/T
Asientos Posteriores				
Asiento de ocupantes delantero				
Asiento de conductor				
Estado de pintura interior				
Pedal de embrague				
Pedal de freno				
Pedal de acelerador				
Manija de freno de mano				
Tapiz de techo o toldera				
Tapiz de piso				
Luz de salón				
Tapa sol				
Cinturones de seguridad posterior				
Cinturones de seguridad pasajero				
Cinturones de seguridad conductor				
Manijas de puertas y ventanas				
Observaciones				

REVISION ADICIONAL DEL VEHICULO
 Aplica para estado de abandono y/o no es posible identificar que estuvo en circulación durante la intervención.

CARACTERISTICAS	SI	NO
Motor		
Batería		
Radiador		
Arrancador		
Alternador		
Carburador		
Bocina		
Tapa de Aceite		
Otros (Especificar)		

DETALLE UBICACION DE DAÑOS EN EL VEHÍCULO



OBSERVACIONES:

En el distrito de Surquillo, siendo las horas del día del mes de de 20.... presentes los abajo firmantes en el local del Depósito Municipal de Vehículos de la Municipalidad de Surquillo procedieron al internamiento del vehículo que presenta las características antes mencionadas y conforme se detalla en la presente acta.

Propietario y/o conductor del vehículo internado
 Nombres: _____
 DNI. N° : _____

Autoridad
 Nombres: _____
 DNI N° : _____
 Cargo : _____

Administrador o Encargado del Depósito
 Nombres: _____
 DNI N° : _____



Municipalidad de Surquillo

ANEXO N° 2

LIQUIDACIÓN DE COSTAS POR DERECHO DE GUARDIANÍA Y SERVICIO DE REMOLQUE

El suscrito, Administrador o encargado del Depósito Municipal de Vehículos de la Municipalidad Distrital de Surquillo, en cumplimiento a lo prescrito en el Decreto de Alcaldía N°.....-20.....-MDS, a fin de ejecutar la Liberación del Vehículo de Placa de Rodaje N°....., internado con Acta de Internamiento N°....., el mismo que ha permanecido desde el día de de, hasta el día de de (..... días calendario), procede a practicar la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS POR SERVICIO DE GUARDIANÍA Y DE REMOLQUE (GRÚA)**, que se señala a continuación:

LIQUIDACION DE COSTAS



CONCEPTO	TIPO DE VEHÍCULO	TIEMPO EN DÍAS	COSTO POR DÍA O CLASE DE VEHÍCULO % UIT	MONTO EN S/
SERVICIO DE GUARDIANÍA				
SERVICIO DE REMOLQUE (GRÚA) COSTO POR CLASE DE VEHÍCULO				
OTROS SERVICIOS				
TOTAL				
SON:				

Dado en el distrito de Surquillo, a los días del mes de del año.....

Administrador o encargado del
Depósito Municipal de Vehículos
Municipalidad de Surquillo



Municipalidad de Surquillo

ANEXO N° 3

SOLICITUD DE LIBERACIÓN

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO:

Yo,, identificado con DNI N° y domiciliado en, tengo a bien dirigirme a usted, con la finalidad de solicitar se sirva disponer **LA ORDEN DE LIBERTAD** del vehículo de placa de rodaje el mismo que fuera internado en el Deposito de la Municipalidad de Surquillo, con Acta de Internamiento N°, el día de de habiendo cumplido con los requisitos para su liberación señalados en el Decreto de Alcaldía N°-20.....-MDS, adjuntando los siguientes documentos:

1. Copia del Acta de Internamiento	
2. Copia del recibo de pago de la papeleta de infracción	
3. Copia de tarjeta de propiedad y Copia del DNI del responsable del vehículo	
4. Carta poder legalizada para representantes (para el caso de persona distinta del propietario)	
5. Declaración jurada de responsabilidad vehicular con firma legalizada (para el caso de persona distinta del propietario)	
6. Copia del SOAT	
7. Copia de los comprobantes de cancelación de los servicios de guardianía y remolque por grúa	
8. Copia de comprobante de pago por orden de libertad	
9. Copia de recurso que declare fundado el recurso impugnativo presentado cuando sea el caso	
10. Original y copia del oficio o documento del ejecutor coactivo que dispone la liberación	
11. Copia de la liberación por derecho de guardianía y grúa	

Asimismo, solicito se me haga entrega de la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** por servicio de Guardianía y de remolque - Grúa (según sea el caso).

Autorizo la entrega del vehículo al Sr. identificado con DNI N° con licencia de Conducir N° Clase Categoría

POR TANTO:

Sírvase proveer de acuerdo a ley.

Surquillo, de de 20.....

Apellidos y Nombres:

DNI N°:





Municipalidad de Surquillo

N°-20.....

ANEXO N° 4

ORDEN DE LIBERTAD Y ENTREGA DEL VEHICULAR

Vista la solicitud de Liberación de Vehículo, presentada por el propietario, conductor responsable y/o persona autorizada para retirar del Depósito Municipal de vehículos de la Municipalidad Distrital de Surquillo, el Sr., identificado con DNI N° y habiendo cumplido con los requisitos señalados en el Decreto de Alcaldía N°-20.....-MDS.

El Gerente de Seguridad Ciudadana, dispone la **LIBERACIÓN** del vehículo de placa de rodaje N°, internado con Acta de Internamiento N°, el mismo que será entregado al Sr., identificado con DNI N°, Licencia de Conducir N° Clase, Categoría y domiciliado en..... en conformidad a la acta de entrega que se muestra a continuación:

DATOS DEL VEHÍCULO:

Placa de Rodaje:		Marca:		Modelo:	
Año de fabricación:		Color:		Catg./Clase:	

En el distrito de Surquillo, siendo las horas del día del mes de del año 20....., presentes los firmantes en el local del Depósito Municipal de Vehículos de la Municipalidad de Surquillo procedieron a la entrega del vehículo conforme se detalla en el Acta de Internamiento de Vehículo N° firmando a continuación las partes y estampando su impresión dactilar del dedo índice derecho, dando fe y conformidad detallada en líneas arriba.

Propietario y/o conductor del vehículo internado

Nombres y Apellidos:

DNI. N°:

Administrador o Encargado del Depósito

Nombres y Apellidos:

DNI N°:

